## DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carsaen, núm. 29, entresuelo Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES Ministerio de la Gobernación, planta baja, Número suelto, 0,5@

## SUMARIO

## Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real orden declarando caducadas todas las comisiones, agregaciones y licencias concedidas a los Catedráticos, Profesores, Inspectores, Maestros y funcionarios dependientes del Departamento de Instrucción pública, con las excepciones que se publican.—Página 1242. Otra aprobando la resolución de ha-

ber sido declarados incursos en la penalidad del artículo 2.º de la Real orden de 17 del actual los funcionarios de la Dirección general de Estadística D. Arturo Osuna Servent y D. Fernando Blanco Santamaría.—Página 1242.

stra idem id. el funcionario de la misma dependencia D. César García Iniesta.—Página 1242.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### Guerra.

Reales órdenes concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos a los inlividuos que se mencionan.-Páginas 1242 y 1243.

#### Hacienda.

real Orden prorrogando por un mes la licencia que, por enfermo, se en-cuentra disfrutando D. Dionisio María Herrero y Sánchez, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Valencia. - Páginas 1243 y 1244.

## Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando jubilado a don Alvaro de Tinco y Casanova, Cate-drático de Matemáticas del Instituto de Jerez de la Frontera.-Página 1244.

Otra admitiendo a la Maestra doña Magdalena Guerra la renuncia de la Escuela de Moralzarzal. -- Página 1244.

Otra reconociendo a D. Angel Vázquez López derecho a elegir Escucla como opositor aprobado con el número 72.—Página 1244.

Otra disponiendo se anuncie a consurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo y Caligrafía, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz — Página 1244.

Otra declarando subsistente, previa la modificación del artículo 4.º en la forma que se publica, de la Real orden de 5 de Abril del año actual, referente a la distribución del crédito para la Escuela general y técnica de Melilla. — Páginas 1244 y

Otra nombrando a D. Pedro Guirao Gabriel Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudi-mentos de Derecho del Instituto de

Vitoria.—Página 1245. Otra ídem a D. Félix Serrano Viteri Profesor numerario de Religión del Instituto de Bilbao.—Página 1245.

Otra idem a D. Adolfo Revuelta Fernández Profesor numerario de Gim-nasia del Instituto del Cardenal Cisneros.—Página 1245.

Otra disponiendo se anuncie la provisión, mediante segundo concurso de traslado, de la plaza de Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Jaén.—Página 1245.

Otra concediendo a doña Carmen Rodriguez Mora la excedencia en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 1245.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuen-tra disfrutando D. Gonzalo Ortiz Montalbán, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Página 1246.

Otra disponiendo pase a la situación de excedencia D. José María del Corral y García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 1246.

Otra aceptando la renuncia del cargo de Director de la Escucla Superior de Director de la Escucla Superior de Arquitectura de esta Corte, pre-sentada por D. Juan Moya e Idígo-ra.—Página 1246. Otra idem id. del cargo de Secreta No de referida Escuela, presentada por D. Martín Pastells y Papill, Cate-drático de la misma.—Página 1246. Otra nombrando Secretario de la Es-

Otra nombrando Secretario de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte a D. Luis Mosteiro y Canas, Catedrático de la misma,—Púgina 1246.

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Comisario regio de la Escue-la de Veterinaria de Santiago, presentada por D. Antonio Novo Campelo.—Página 1246. 17 ....

#### Fomente

Real orden fijando en 0,4942 el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de aceptarse todas las liquidaciones de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral, referentes al mes de Mayo del corriente año. Página 1246.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Manuel Castiza contra el acuerdo denegándole la inscripción del nombre comercial "Bodegas Españolas". — Páginas 1246 y 1247.

Otra concediendo un mes de prórroga al plazo para posesionarse de su destino a D. Ernesto López Parra, Auxiliar de segunda clase de este Departamento, con destino en el Gobierno civil de Málaga. — Página 1247.

Otra (rectificada) declarando ercedente voluntario a D. Francisco Hernández Borondo, Auxiliar de segunda clase de este Departamen. to ministerial.—Página 1247.

#### Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 18.—Página 1247.

Hacienda.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas. — Página 1252.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. — Anunciando haber sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 1252.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Rectificando

la fecha de la Real orden relativa al reparto de mesas-bancos, inseria en la GACETA del día de ayer.—Página 1252.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo y Caligrafía, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Página 1254.

Disponiendo que los autores de los trabajos presentados a los concursos nacionales de 1922-23 los retiren antes del día 30 de Noviembre del año actual.—Página 1254.

Resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Juan Francisco López Cruz contra el nombramiento de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Cebreros (Avila), hecho a favor de D. Antonio Sánchez García.—Página 1254. Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de Primera enseñanza elemental, expedido a favor de D. Blas Martín Sánchez.—Página 1255.

Fomento.—Dirección general de Obras, públicas.—Sección de Puertos.—Ada judicaciones de subastas de obras, Página 1255.

Sección de Aguas.—Aprobando la distribución del crédito correspondiente a obras hidráulicas de riego en curso de ejecución.—Página 1255.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SU-BASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVIN-CIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

Anexo 2.º—Edictos.

ANEXO 3.º.—Tribunal Supremo.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Pliego 7.

## PARTE OFICIAL

(F. M. el REY Don Alfonso XIII M.D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eligenia, S. A. R. el Príncipe de Asturils e Infantes y demás personas de Ma Augusta Real Familia, continúan sia novedad en su importante salud.

# PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el proposito de conseguir que al principio del próximo curso académico de 1923-24 las clases de los Centros públicos de enseñanza estén debidamente atendidas por sus titulares, y los demás servicios de la enseñanza en la forma legal reglamentaria, y a imar de lo dispuesto para los funcionarios de la Administración pública por la Real orden de la Presidencia del Gobierno y Directorio lilitar fecha 17 del corriente, inserta en la Gaceta del día 18,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha seryido disponer lo siguiente:

Quedan caducadas todas las comisiones, agregaciones y licencias concedidas a los Catedráticos, Profesores, Inspectores, Maestros y funcionarios dependientes del Departamento de Instrucción pública, con las excepciones que a continuación se expresan:

H. Las licencias que hayan sido gencedidas por enfermedad en forma legal reglamentaria.

2.º Las autorizaciones concedidas conforme al artículo 2.º del Real decreto de 22 de Enero de 1916 para ejercicios de oposición a Cátedras o Escuelas y las de pensiones y comisiones concedidas para el extranjero, hasta que por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, sean adoptadas en este último punto concreto las resoluciones que se estimen oportunas; teniendo en cuenta lo mandado en la Real orden fecha 21 del actual.

3.ª Aquellas que hayan sido otorgadas con arregio a los requisitos que establece el artículo 8.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1918 para los servicios del Instituto-Escuela de Madrid.

Cuando inexorables conveniencias del servicio requieran la agregación de un funcionario de un Centro o Dependencia determinados a otros distintos, deberá procederse en la forma ya establecida por el artículo 3.º de la expresada Real orden de 17 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista su comunicación fecha 20 del actual, participación haber sido declarados incursos en la penalidad del artículo 2.º de la Real orden de 17 del corriente los funcionarios de esa Dependencia don Arturo Osuna Servent y D. Fernando Blanco Santamaría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Estadística del Ministerio de Trabajo. Comercio e Industria.

Ilmo. Sr.: Vista su comunicación fecha 24 de Septiembre actual, participando haber sido declarado incurso en la penalidad del artículo. 2.º de la Real orden de 17 del corriente el funcionario de esa Dependencial D. César García Iniesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha fenido a bien aprobar dicha resolución.

De Real orden lo digo a V. I. paral su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Estadistica del Ministerio de Trabajo. Comercio e Industria.

# DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GUERRA

#### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruído en la plaza de Ceuta a instancia del cabo del Grupe de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, Messud-Ben-Hamed-Ben-Abdela, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 28 de Octubre de 1921 fué herido por arado ma de fuego del enemigo en la acción

sostenida para la ocupación de Ascaran (Gomara), a censecuencia de cuya herida fué preciso amputarle la pierna izquierda por su tercio medio, siendo, por tanto, declarado inútil para el servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle ingreso en Inválidos, toda vez que la lesión que sufre es de carácter permanente e irremediable, hallándose comprendido el interesado en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22). De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El General encargado del cospacao, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Señor Comandante general del Guerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruído en la Comandancia general de Ceuta a instancia del soldado de las Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, Hamed-Ben-Selam-Buifrahi, licenciado por inútil, y hallándose comprebado que a consecuencia de herida recibida en la acción sostenida contra el enemigo el día 18 de Junio del año último, perteneciendo a dichas Fuerzas, le ha sido amputada la pierna gerecha por el tercio medio del muslo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer su ingreso en el Guerpo de Inválidos, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado per Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectes. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

> El General encargado del despacho, LUIS DEBMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Sorra po y Cuartel de Invalides.

Examo. Sr.: En vista del expediente instruído en la Comandancia general de Ceuta, a instancia del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, Amar-Ben-El-Hach, licenciado por inútil; y hallándose comprobado que el día 13 de Marzo de 1920, pertenceiendo a dichas Fuerzas, fué herido en el musto derecho al practicar una descuente de la posición de Rhana (Canada)

ta), siendo declarado inútil por el Tribunal médico militar de Ceuta el día 16 de Diciembre de dicho año, por padecer fractura conminuta del fémur derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, incluídas en el artículo 3.º, capítulo 9.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (Colección Legislativa número 88), y en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1996 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El General encorgado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo: Sr.: Visto el expediente abreviado instruído en la plaza de Ceuta a instancia del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 4, Kaddur-Bel-Abbés-Chania, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprebado que el día 6 de Enero de 1922 fué herido por arma de fuego del enemigo en la acción sostenida diche día en Dar-Akarrat, a consecuencia de cuya herida fué preciso amputario la pierna derecha por el tercio superior del muslo, siende, per tanto, declarado inútil para of servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el ingreso en Inválidos, toda yez que la lesión que sufre es de caráctez permanento e irremediable, hallándose comprendido el interesado en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madeid, 25 de Septiembre de 1923.

El General encargado del despacho, ...
LUIS BERMUPEZ DE CASTRO

Senor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista del expedien te instruído en la plaza de Jaén a mstancia del soldado del Balallón de Cazadores Talavera número 18, Miguel Olmedo Fernández, licenciado por inútil, y hallándose comprobado que el día 22 de Diciembre de 1920, formando parte de la fuerza que guarneciat el blocao Tarca de Africa, salió en servicio de aguada, siendo agredido per unes meres embescades, que le causaron heridas tan graves que han producido su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico-militar de Ceuta el 14 de Junio de 1921, per padecer acortamiento de más de seis centimetros de la pierna izquierda,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerão con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, toda vez que las legiones que presenta son de carácter permanente e irremediable, incluídos en los artículos 3.º y 2.º, capítulos 9.º y 11 del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 38), respectivamente, y en su virtud, resulta comprandido en el artículo 2.º del Regiamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiente y demás efectos. Dice guarde a V. E. muchos años. Madrid. 25 de Septiembre de 1923.

> El General escargalo del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandaçte general del Cuers po y Cuartel de Inválidos.

## HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Dionisio María Herrero y Sánchez, Oficial de primera da so de la Intervención de Hacienda de Valencia, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el Rry (q. D. g.), de contermidad con lo infermado por Y. L. con sujeción a lo que determina of artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a hien concedérsela por un mes, con aborde medio sueldo durante les primeros quince días y sin sueldo los quince restantes.

De lieal erden lo dige & V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guard de a V I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho, ILLANA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

# INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilma. Sr.: Por Real decreto de 15 de Febrero de 1915 fué jubilado con sustituto personal, mientras durase su incapacidad física o llegase a adquirir dereches o haberes pasivos, el Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, D. Alvaro de Tineo y Casanova; teniendo en cuenta que, si bien subsiste la incapacidad física de don Alvaro de Tineo y Casanova, cuenta con suficientes servicios para disfrutar haberes pasivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que per clasificación le corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de que doña Magdalena Guerra, Maestra nombrada por Real orden de 4 del pasado mes, por reingreso, para Moralzarzal, hace renuncia de dicha Escuela per no pederse dedicar por ahora a la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha touido a bien resolver que se admita dicha reruncia, perdiendo la señora Guerra todos los derechos adquiridos, como determina el artículo 139 del vigente Estatuto.

Le que de Real orden comunico a W. S. para su conscimiento y demás mectos. Mes guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargada del dispache, PEREZ G. MENVÁ

Secon Jefe de la Secolor Administraliva de Primera enseganza de Madrid. En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada deducido por D. Angel Vázquez López, Maestro de Olmedillas (Guadalajara), contra la resolución de la Dirección general, que le negó derecho a elegir Escuela:

Resultando que el Sr. Vázquez López tomó parte en las oposiciones libres que se celebraron en el Roctorado Central, convocadas el 22 de Febrero de 1920, obteniendo el número 72, y la Dirección general desestimó su pretensión de elegir Escuela teniendo en cuenta que la oposición que había verificado sólo podía producir el quitarle la nota de derechos limitades con que figuraba en el Escalafón; pero no le daba derecho a cambiar de Escuela, doctrina sustentada por el artículo 24 del Estatuto vigente:

Resultando que concedido al señor Vázquez López la plenitud de derechos a los efectos del Escalafón por Real orden de 3 de Julio, solicitó de nuevo en su instancia de 31 de aquel mes que se le reconociera el derecho que implicitamente le reconocía la expresada Real orden de poder ser nombrado Maestro, en virtud de la oposición practicada, de la Escuela que pudiera corresponderle, con arreglo al número 72, informando favorablemente su solicitud el Jefe de la Sección provincial:

Resultando que el Negociado en su nota propone se desestime la pretensión del Sr. Vázquez, fundándose en que, si bien es cierto que por la Orden de 3 de Julio se le concedió la plenitud de derechos, esa concesión era posterior a la fecha de convocatoria de las oposiciones y a la aprohación del inferesado en la misma.

A las anteriores consideraciones se ha de sumar el perjuicio de tercero, que habría de seguirse al autorizar ahora una elección de plazas para la cual no tenía capacidad reconocida el aspirante.

Pero sobre todas estas consideracienes hay el derecho de que D. Angel Vázquez, opositor a Escuelas del Rectorado de Madrid, cuyas vacantes excedían de 72, sin que en parte alguna conste que el Sr. Vázquez remunciase a ser calificado en lista de mérito.

Es ciro hecho que este opositor obtuvo en la lista que formó el Tribunal el número 72, y desde este momento el Sr. Vázquez tiene un mérite inferior al del número precedente. pero superior al de todos los que le siguen, y con derecho preeminente con respecto a éstos, sin que obste para ello el que fuera Maestro con derechos limitados o lo fuera sin derecho alguno, como la mayoría de sus coopositores.

De todo lo cual, y aun reconociendo la oportunidad de los razonamientos del Negociado y la Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto reconocer a D. Angel Vázquez el derecho a elegir Escuela, como opositor aprobado con el número 72, si bien no puede menos de considerar la difircultad práctica de rehacer tardíamente la elección de Escuelas ya hecha; por lo cual puiliera equitativamente darse al reclamante una Escuela que fuera equivalente a aquella o aquellas que hubiera podido elegir de habérsele reconocido oportunamente su derecho.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despucho.
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Servicios administrativos.

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz la plaza de Profesor especial de Dibujo y Caligrafía, por haber obtenido la excedencia voluntaria don Samuel Mañá y Hernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la expresada plaza a se anuncie para su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1923.

> El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de 5 de Abril del corriente año, referente a la distribución del crédito para esa Escuela general y técnica quede subsistente, medificándose la redacción de su artículo 4.º en la siguiente forma:

Articulo 4.º El resto de la cuntidad concedida como subvención para la Junta de Arbitrios deberá dedicarse a la organización de las enseñanzas que preceptúa el Real decreto de 31 de Agosto al crearse la Escuela general y técnica, las cuales serán propuestas por la Comisión ejecutiva, de conformidad con lo mencionado en el Real decreto de creación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

> El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Guirao Gabriel Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Vitoria, con el aber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Castellón se anuncie para su provisión al turno que aprrespondo.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

> #1 Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

Méritos y servicios de D. Pedro Guirao Gabriel.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y Real orden de 20 de Abril de 1920.

Licenciado en Letras.
Tiene publicada una obra titulada "Platón y el pragnatismo".

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nowbrar a D. Félix Serrand de Viteri, Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Bilbao, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Tarragona, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

> El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

Méritos y servicios de D. Félix Serrano de Viteri.

Profesor de la asignatura, objeto del concurso, en virtud de Real orden de 21 de Noviembre de 1982.

Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología.

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Adolfo Revuelta Fernández Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la cáledra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Santiago, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

> El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pages de este Departamento.

Méritos y servicios de D. Adolfo Revuelta Fernández

Profesor de Gimnasia del Instituto de Santiago en virtud de concurso y Real orden de 15 de Junio de 1894.

Tiene el título de Profesor de Gim-

Tiene publicados folletes, artículos y revistas y conferencias reis one- das con la educación física.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de de Junio de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión, mediante segundo concurso de traslado, de la plaza de Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Jaén.

Sólo podrán tomar parte en ef presente concurso las Inspectoras de Primera enseñanza (no los Insa pectores) y las Profesoras numerarias de Escuelas Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la antigüedad de los concurrentes, con arreglo al número que cada uno de ellos ocupe en el escalafón de Inspectores de Primera enseñanza, las que pertenezcan al mismo, y después, a continuación de todas ellas, con menor derecho, las que figuren en el general de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, según el número que en el mismo tengan.

Las aspirantes han de dirigir sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hejas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo indicado.

De Real orden le digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios, guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección de Forma-ción del Personal e Inspección.

Accediendo a lo solicitado posideña Carmen Rodríguez Mora,

S. M. cl Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestra de Ciudad Real, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Jalio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. pas ra su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid. 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despache PEREZ G. NIEVA

Señor Tector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo selicitado por D. Genzalo Ortiz Montalbán, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Biblictecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo y Biblioteca de Huelva, ha tenido a bien concederle un mes de prórroga justificada de licencia sin sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

#### El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio. 图 图 13

Accediendo a lo solicitado por D. José María del Cerral y García, Catedrático numerario de la Facullad de Medicina de la Universidad de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a la situación de excedencia en la forma que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.

#### El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Schor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Su. perior de Arquitectura de esta Corte ha presentado D. Juan Moya e Idigara.

De Real orden le comunice a V. S. para su conccimiento y efectos. Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1923.

#### El Jefa encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corle.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a biec aceptar la renuncia que, fundada en motivos de saiud, ha presentacuela Superior de Arquitectura de esta Corte el Catedrático de la misma D. Martin Pastells y Papell.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos añes. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.

#### El Jefe eucargado del despacho. PEREZ G. NIEVA

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario, y vista la propuesta formulada por el Claustro de la referida Escuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia y nombrar Secretario de dicho Centro al Catedrático numerario del mismo D. Luis Mosteiro y Canas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.

#### El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Sonor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Thas. Sr.: S. M. of Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la repuncia que del cargo de Comisario reglo de la Escuela de Veterinacia de Santiago ha presentado D. Antonio Novo Campe-Io, fundada en que tiene que cedicar teda su atención a la labor docente que, como Catedrático de la Facultad de Medicina, le está encomendada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.

> El Jefe encargado del despacho, PEREZ G. NIEVA

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

#### REAL ORDEN

limo Sr.: Visto el Real decreto de to del cargo de Secretario de la Ra- | la Presidencia del Consejo de Minis- I manifestando dnicamente que en etras

tros fecha 17 de Marzo de 1923, que establece un régimen de primas para los carbones nacionales producidos 🗴 transportades al literal:

Vistas las liquidaciones parciales practicadas por la Sección de Minas de las demandas formuladas en condiciones legales referentes al mes do Mayo próximo pasado:

Visto el resumen general de estas liquidaciones, del que resulta que la suma de todos los importes se elevaa 2.529.964,75 pesetas, excediendo del crédito máximo de 1.250.000 pesetas. que dispone el artículo 8.º del citado Real decreto se dedique a esta atención:

Vista la Real orden de fecha de 20 de Agosto último del Ministerio de Hacienda habilitando el expresado crédito de 1.250.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que determina el artículo 2.º del mismo Real decreto, se ha servido fijar on 0,4942, eanlided que resulta de dividir 1.250.000 por 2.529.064,75 el coeficiente de reducción uniforme de que habián de afectarse todas las liquidaciones de primas efectuadas reperentes al mes de Mayo uttimo, para obtener en cada caso el líquido a percibir per cada peticionario.

De Real orden le digo a V. I. para su conecimiento y efectos. Dios guara de a V. T. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

#### El Jefe encargado del despacho, JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### REALES ORDENES

Visto el recurso de revisión interà puesto por D. Manuel Castizo García contra el acuerdo denegándole el re-, gistro del nombre comercial "Budega Española":

Resultando que solicitada la inscripción de dicho nombre, a virtud de instancia fecha 6 de Mayo de 1922, se suspendió la tramitación del expes diente por entender el Registro que la denominación que constituía el nomis bre que se pretendía registrar era de carácter genérico, y así se notificó al peticionario para que éste la modifia cara o alegase lo que estimase perfis nente a su derecho:

Resultando que en escrito de 5 de Abril de 1923 contesta el pericionario ocasiones se habían concedido registros de nombres constituídos por denominaciones similares a las que él pretendía registrar:

Resultando que por acuerdo de 5 de Junio de 1923 se denegó el registro solicitado, por entender el Registro que era genérica la denominación "Bodega Española":

Resultando que contra este acuerdo interpuso recurso de revisión, fundándolo en que, al notificar al peticionario la suspensión del expediente, no se especificó el caso del artículo 28 de la ley de Propiedad industrial en que el Registro se apoyaba para suspender el expediente, y que por tanto no ha podido contestar cinendose concretamente a ninguno de los apartados del citado artículo 28, lo cual, a su entender, constituye un error de hecho en la tramitación del expediente:

Considerando que la cuestión relativa si la denominación "Bodega Española" puede ser susceptible de registro como nombre comercial, y, caso de no serlo, si el fundamento para su negativa está en el carácter genérico de la denominación aplicando el artículo 28, apartado c), o en su falta de carácter distintivo, por no poderse clasificar en el grupo de las de fantasía o especiales, establecidas en el artículo 34 de la ley, en relación con el artículo 59, apartado segundo del Reglamento, no puede tratarse ahora, toda vez que se formuló criterio acerca de ella en la resolución recurrida, y de consiguiente sería volver la Administración sobre sus propios acuerdos, lo cual, además de estar condenado en repetidas sentencias del Tribunal Supremo, se apartaria del espiritu y letra del artículo 14 del Reglamento y Reales órdenes emanadas de este Ministerio con motivo de casos análogos:

Considerando que el único punto que cabe analizar en el recurso, cual es el relativo a si en el oficio notificando al interesado la suspensión de este expediente, fundada en el carácter genérico de la denominación solicitada, no se especificaba el caso o apartado del artículo 28 que la motivó, carece de toda fuerza, toda yez que en la contestación dada por el interesado, hoy recurrente, se alegan las razones que a su derecho convienen, precisamente fundades en el punto por el cual la Administración denegó el registro, probándose con ello que antes de adoptarse el acuerdo se tuvieron a la vista todos los nes cesarios elementos de juicio, y que

D. Manuel Castizo no careció de medio de defensa alguno:

Considerando, por lo expuesto anteriormente, que no cabe apreciar en el acuerdo recurrido error de necho alguno, a los efectos del artículo 14 del Reglamento, y que para el error de concepto, caso de existir, el interesado tiene el contencioso, a tenor del artículo 86 de la ley del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar por improcedente el recurso interpuesto por D. Manuel Castizo contra el acuerdo denegandole la inscripción del nombre comercial "Bodegas Españolas".

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho
A. GARCIA

Señor Subdirector de Industria.

Con esta fecha se ha dictado la Real orden siguiente:

"Vista la instancia suscrita por don Ernesto López Parra, con fecha 17 de Septiembre de 1923, solicitando prórroga legal por enfermo, para posesionarse de su destino de Auxiliar de segunda clase en el Gobierno civil de Málaga, debidamente justificada:

Considerando que D. Ernesto López Parra, nombrado por Real orden de 18 de Agosto de 1923, con salida de este Departamento fecha 25 del mismo, se encuentra dentro del término posesorio y justifica debidamente, mediante certificación facultativa, la enfermedad que le imposibilita el posesionarse dentro del término legal y, por tanto, dentro de lo que para prórroga de plazo posesorio prescribe el artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1948,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que procede otorgar a D. Ernesto López Parra, Auxiliar de segunda clase de este Departamento, con destino al Gobierno civil de Málaga, la prórrega del plazo para posesionarse del mismo de un mes."

Lo que de Real orden comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 25 de Septiombre de 1923.

Bi Jefe encargado del despacho,

A. GARCIA

Señor D. Ernesto López Parra.

Por haberse padecido un error de copia en la publicación de la siguiente Real orden, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Vista la instancia presentada port D. Francisco Hernández Borondo, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle con esta fecha excedente voluntario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

A. GARCIA

Señor Ordenador de Pagos por Olggaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### MARINA

## DIRECCION GENERAL DE NAVE. GACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES Sección de Hidrografía.

Advertencia. — Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde et mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refleren al meridiamo de Greenwicht. Los alcances de las luces corresponten den a tiempo claro ordinario. Las profuncidades se refleren a la bajaman de zizigías equinocciales. Las altitudes se refleren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuso dernos de faros.

: raros.

GRUPO 18

DEL NÚMERO 543 AL 581.

## ESPAÑA. COSTA N.—Correcciones al Libro de Faros.

Núm. 543.—Nota.— La Comisión Hidrográfica del Norte comunica los siguientes datos, que deben Hevar se como correcciones al Libro de Faros.

1) Cabo Peñas: Situación — Latitud

Situación.—Latitud: 43° 39' 21' N.—Lengitud: 5° 50' 55" W.

Altura sobre el mar.—107 me-

Idem sobre el terreno.—8 metros. Libro de Faros núm. 56 Luanco.

Luces de enfilació

Anterior.—En un alojamien-2) to practicado en el parapeto del muelle cerca de su extremo.

Posterior.—A 240 metros y

255° de la anterior.

Altura sobre el mar. — 10 metros.

Idem sobre el terreno. — 7 metros.

Observación.—La enfilación de estas luces determinan la derrota de entrada por el canal del NE.

Libro de Faros núms. 54 y 55.

Candás.

4) Situación.— Eafitud: 43° 35' 40" N.—Longitud: 5° 45' 40" W. Altura sobre el mar.—58 metros.

Idem sobre el terreno.—12,5 metros.

Luces de enfilación.

5) Anterior. En la ladera de la punta del Cuerno.

Altura sobre el mar.—25 metros. Idem sobre el terreno.—4 metros.

Estructura.-Columna blanca

Posterior. — En la ventana alla de una casa situada en un sa-liente de la costa denominado "La Piedra", entre las puntas del Sombrado y del Cuerpo. A 920 metros de la anterior.

Aftura sobre el mar.-64 metros. Idem sobre el terreno.-4 metros. Observación.— La enfilación de estas dos luces señala el canal de-nominado "El Carrero", que conduce al puerto de Candás.

Libro de Faros núms. 53 y 53 A. Cabo de Torres (faro en cons-

trucción).

7): Postción.—En una explanada. cerca del extremo del Cabo, entre las puntas Grande y Pequeña.
Latitud: 43° 34' 18" N.—Longitud: 5° 41' 58" W.

Altura sobre el mar.-80 metors. Idem sobre el terreno.-73 me-Iros

Observación.—Las demás características se darán en momento oportuno.

Musel.

Luz del espigón de Rivera. Altura sobre el terreno.-3 me-

Libro de Faros núm. 52.

9) Boya luminosa.—Se encuen-tra a 100 metros de la parte visible de las obras.

Libro de Faros núm. 52 A.

Gijón.

10) Luz de Santa Catalina

'(provisional)'.

Posición.—En una caseta de madera, en el áugulo NW. del cerro de Santa Catalina, a media ladera

y próxima a la batería vieja.
Latitud: 43° 32' 57" N.—Longi-tud: 5° 39' 56" W.

Altura sobre el mar .-- 27 metros. Idem sobre el terreno.--1'5 me-

Libro de Faros núm. 48

11) Bajo Serrapio de Tierra. Altura sobre el mar .- 12 metros. Libro de Faros núm. 47.

12) Muelle de Santa Catalina. Posición.—Sobre el parapeto en Li cabeza del rompeolas.

Altura sobre el mar.-11 metres.

Idem sobre el terreno.—7,50 metros.

Estructura.—Poste de hierro de color aplomado.

Libro de Faros núm. 49. 13) Muelle de Fomento

Posición. — A 100 metros de su extremo N.

Altura sobre el mar.-18 metros. Idem sobre el terreno. — 15 me-

Estructura.— Armazón metálico

de color aplomado.

Observación.— La enfilación de las luces 12 y 13 señala el canal que conduce a la barra de Gijón.

Libro de Faros núm. 50. 14) Cabeza del muelle de Fomento.

Altura sobre el mar.—8 metros. Idem sobre el toreno. - 4 me-

Estructura.—Poste de hierro ne-

Libro de Faros núm. 51.

COSTA SW. - Sanlúcar de Barrameda. - Calamento de almadrabas.—Comandancia de Marina de Sevilla, 25 Abril 1923.

Núm. 544.—Almadraba.—Arroyo

Situación del centro.—Latitud: 36° 38' 22" N. — Longitud: 6° 27' 14" W.

Fecha del calamento.—20 de Abril de 1923.

Detalle.—Han dado comienzo las operaciones de calamento de la almadraha que se cita.

Carta núm. 635.—Sección II. Costas de Huelva y Cádiz, desde el Arroyo Hondo hasta cabo Roche.

Idem 115 A.—Idem. España, des-de cabo San Vicente hasta punta Europa.

ISLAS CANARIAS. ISLA DE TENE-RIFE.— Punta Anaga — Cambio de alcance de la luz. — Servicio Central de Señales Marítimas. 3 de Mayo de 1923.

Núm. 545.—Detalle.—En el próximo mes de Junio se cambiará el aparato de este faro, quedando con la misma apariencia; pere sus alcancés serán 27 millas para la luz fija y 34 millas para el destello.

Libro de Faros núm. 1.027.

ISLA DE LOBOS.-Estrecho de la Bocayna.—Cambio de apariencia de la luz. - Servicio Central de Señales Marítimas. 3 Mayo 1923.

Núm. 546.—Detalle.— Durante el próximo mes de Junio se procederá al cambio de la apariencia de la luz del Estrecho de la Bocayna, con el siguiente

Nuevo carácter.—Dos relámpagos blancos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,0 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 3,4 segundos.

Alcance.—14 millas.

Nota.-Un nuevo aviso dara a conocer la fecha de su funcionamiento.

Libro de Faros núm. 1.017.

ISLA DE FUERTEVENTURA. - Faro de Tostón. - Camblo de apariencia de la luz.-Servicio Central de Señales Marítimas. 3 de Mayo de 1923.

Núm. 547.—Detalle.— Durante el mes de Junio próximo se procederá al cambio de apariencia de la

luz de Tostón, con el siguiente Nuevo carácter.—2 relámpagos blancos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,0 segundos; luz, 2,1 segundos; ocultación, 6,4 segundos.

Alcance.—12 millas.

Nota.—Un nuevo aviso dará a conocer la fecha de la inauguración, Libro de Faros núm. 1.018.

ISLA DE LANZAROTE.—Punta Pechiguera. — Cambio de la luz. — Servicio Central de Señales Marítimas. 3 Mayo 1923.

Num. 548.—Detalle.—Durante el mes de Junio se procederá al cambio de apariencia de la luz de punta Pechiguera, que será la siguiente:

Nuevo carácter.—4 relámpagos blancos cada 11 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,0 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,0 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 3.0 segundos; luz, 1.5 segundos; ocultación, 3,0 segundos.

Alcance.—13.5 millas.

Nota.—Un nuevo aviso dará & conocer la fecha en la que empiece a funcionar con esta apariencia, Libro de Faros núm. 1.016.

INGLATERRA. COSTA E. - Banco Inner.—Boya luminosa de Leman y Ower y boya de luz y silbato de Mid Outer Dowsing. — Próxima alteración en las luces. - Notice to Mariners núm. 568. Londres, 1923.

Núm. 549.—Focha de las alteraciones. - Sobre el 1.º de Mayo de 1923, sin más noticias.

Boya del bajo Inner. Situación.—Latitud: 52º 29' N .--

Longitud: 1° 46′ E. (aprox.) Nuevo carácter.—Relámpagos ro⊰

jos cada 5 segundos. 2) Boya de Leman y Ower. Situación.—Latitud: 53° 9' N.—

Longitud 1º 59' E. (aprox.) Nuevo carácter. — Relámpagos

blancos cada 5 segundos.

3) Boya de Mid Outer Dowsing.
Posición.—Latitud: 53° 26' N.—

Longitud: 1° 6' E. (aprox.)

Nuevo carácter. — Grupo de relámpagos blancos, mostrando dos relámpagos cada 10 segundos.

COSTA E .- The Would .- Barcofaro de Haisbro.- Próximo camblo en el carácter de la luz-Notice to Mariners número 571. Londres, 1923.

Núm. 550.— Fecha de la alteración.—Sobre el 2 de Mayo de 1923, sin otro aviso.

Situación.—Latitud: 52° 59' N.— Longitud: 1° 35' E. (aprox.)

Detalle.—El actual grupo de re-fámpagos blancos de la luz de este harco-faro de Haisbro será reemplazado por otro con el siguiente

Nuevo carácter. — Grupo de relámpagos blancos, exhibiendo 4 re-lámpagos cada 20 segundos, así:

Luz, 1,17 segundos; ocultación, 2,16 segundos; luz, 1,17 segundos; ocultación, 2,16 segundos; luz, 1,17 segundos; ocultación, 2,16 segundos; luz, 1,17 segundos; ocultación, 8,84 segundos.

Nota.—Las demás características no se alteran.

ESCOCIA. COSTA E. - Proximidades de Arbreath.—Restos de buque naufragados.- Información. Notice to Mariners número 563. Londres, 1923. . 5.2

Núm. 551.—a) Posición.—A una

milla al E. de cabo Devils. Latitud: 56° 34' N.—Longitud: 2° 30' W. (aprox.)

b) Posición. — A dos millas al S. de Elliot Horses.

Latitud: 56° 31' N.—Longitud: 2° 36' W.

Detalles.—Los restos de naufragio expresados en a) han desaparecido; los expresados en b) son los del velero francés "Hoche", hundi-do el año 1915 y se considera su existencia en aquel lugar como dudosa.

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—RIO Maas.- Willemstad.-Nuevo carácter de una luz.—Notice to Mariners núm. 588. Londres, 1923.

Núm. 552.—Situación.—Latitud: 51° 42' N.—Longitud: 4° 26' E, (aprox.)

Detalle.—La luz fija de sectores blanco y rojo presenta el siguiente y nuevo

Carácter.— De ocultaciones cada 6 segundos, con sectores blanco y rojo, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 1 segundo.

Alcance.—6 millas la blanca y 4 la roja.

MAR DEL NORTE. - Isla Texel.-Eierland.—Nueva luz.—Notice to Mariners, prugo 16, pág. 41. Londres, 1923.

Núm. 553.— Posición.— Costa E. de la isla Texel. Latitud: 57° 7' N.—Longitud: 4°

54' E. (aprox.)

Carácter.—Fija blanca.

Sector.-Visible desde el 298° Al 2º.

Elevación.—4,8 metros. Alcance.—5 millas. Estructura.-Hierro.

PELGICA. MAR DEL NORTE .-Puerto de Zeebrugge.-Señal de niebla. - Avis aux Navigateurs, número 122. Bruselas, 1923.

Num. 554.—Posicior —Sobre el pa- I rreno.

rapeto del muelle del puerto en el exterior de la torreta.

Latitud: 51° 20' 54" N.—Longitud 3° 12' 12" E.

Detalle.—En 1.º de Mayo 1923 se instalará en la posición citada una corneta de niebla movida por aire comprimido, con el siguiente

Carácter.—Sonido grave en grupo de tres sonidos sucesivos cada 2 minutos.

Hacia la mitad de cada interva-lo, un sonido de 2 segundos.

Elevación.—16,35 metros sobre la bajamar.

Nota.—A partir de la misma lecha y en caso de avería en la gorneta, se haría funcionar la campana de niebla que para este caso tiene esta estación.

MAR DEL NORTE. — Información con respecto al barco-faro de West Hinder. — Notice to Mariners núm. 572. Londres, 1923.

Núm. 555.—Avisos anteriores números 127 y 231 de 1923.

Situación.—Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 2° 26' E. (aprox.)

Detalle.-El harco-faro provisional mencionado en los avisos que al principio se citan y con las características que allí se dijo, ha sido establecido con el carácter de permanente en la estación del antiguo barco-faro que relevo.

FRANCIA. COSTA W .- Entrada al río Loire.—Le Chatellier.— Naufragios .- Notice to Mariners número 573. Londres, 1923.

Núm. 556.—Posición. — A unos 400 metros al N. de la roca Le Chatellier y a 2,7 millas al 158° del faro "Le Grand Charpentier".

Latitud: 47° 10' N.—Longitud: 2° 18' W. (aprox.)

Detalle.—Sobre los restos del buque hundido en la anterior posición hay una

Sonda.—De 3,7 metros.

Nota.—Los restos del naufragio ocurrido el año 1918 a 2,25 millas al Norte del extremo de Les Jardinets son visibles en bajamar.

ADRIATICO. - Puerto. Canal de Rimini.— Nueva luz en sustitución de otra.— Avvisi ai Naviganti número 81 | 217. Génova, 1923.

Núm. 557.—Situación.— Latitud: 44° 4' N. - Longitud: 12° 35' E. (aprox.)

Detalle.—Para señalar la extremidad de la escollera con que se está prolongando el muelle E. del puerto-canal de Rimini se ha colocado una nueva luz en sustitución de la actual fija blanca, con el siguiente nuevo

Carácter. - Blanca de ocultaciones cada 6 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos.

Alcance.-7,5 millas. Elevación.—5,25 metros. Altura.-4.70 metros sobre el te-

Nota.—Esta luz se irá trasladando a medida que avance la esco-

ADRIATICO. — Puerto de Chioggia. Información sobre las boyas luminosas. — Avvisi ai Naviganti núm. 86 | 231. Génova, 1923.

Núm. 558.—Detalle.

a) La boya de luz verde de ocultaciones fondeada en la prolongación del malecón N., en construcción, a la entrada del puerto de Chioggia, es cilíndrica, rematada por asta pintada de negro.

b): La boya de luz roja de ocultaciones fondeada en la prolongación del malecón S. a babor, entrando en el puerto, ha sido temporalmente sustituída por una boya esférica de las mismas características que la añtigua.

e) La boya cónica negra que señala el límite del bajo existente al lado W. del canal está fondeada a 200 metros al 265º del faro del

fuerte S. Felice.

COSTA W. - Puerto de Salerno. -Bajo.—Avvisi ai Naviganti número 86 | 228. Génova, 1923.

Núm. 559.— Situación.— Latitud: 40° 40' N.—|Longitud:| 14° 45' E. (aprox.) (aprox.)1 ·

Detalle.-En el puerto de Salerno se ha fondeado un bajo de arena que, partiendol del espigón de poniente de la dársena Maufredi, a estribor, entrando en el puerto, se extiende unos 30 metros del SW. al NW. Cerca de la dársena citada, el bajo vela.

MEDITERRANEO. - ARCHIPIELA-GO.-Lemmos.-Puerto Mudros. Inexistencia de boyas.--Notice to Mariners número 564. Londres,

Núm. 560.— Posición.I— Faro de punta Sangrada.

Latitud: 39° 51' N. — Longitud:

25° 14' E. (aprox.) Detalle.—Las tres boyas indicadas a continuación no existen ya. Distancias y marcaciones al faro.

a) 740 metros al 20°. Boya roja.

b) 1.240 metros al 335°. Idem. c) 2.420 metros al 330°. Idem de amarre.

BOSFORO, ENTRADA N.—Faro de Rumilli.—Señal de niebla.—Avvisi ai Naviganti núm. 85 | 221. Génova, 1923.

Núm. 56f.—Posición.—En el faro de Rumili.

Latitud: 41º 14' N .- Londres, 290 E.

Señal de niebla.—Emite un silbido de 6 segundos de duración seguido de un silencio de un minuto.

AFRICA. COSTA E .- Nuevas estaciones radiotelegráficas internacionales de Mogadoxa y Massaua para la transmisión diaria de la hora.—Avvisi ai Naviganti número 81 | 219. Genova, 1923.

Núm. 562.—1) Estación de Mogadoxa.

Situación. - Latitud: 2º 2' N.-Longitud: 45° 21' E. (aprox.) Señal de llamada.—I. S. G.

Longitud de onda. — 2.850 me-

Horas de las señales.-3 horas, 56 minutos, 0 segundos = 3 horas, **58** minutos, 0 segundos = 4 horas, o minutos, o segundos, tiempo medio civil de Greenwich.

Emisión de las señales.—Diariamente desde las 3 horas, 52 minutos, o segundos, hasta las 3 horas, 53 minutos, 48 segundos, aproximadamente, se emitirá repetidamente la señal I. S. G. para que regulen sus aparatos las estaciones receptoras.

Desde las 3 horas, 54 minutos, 0 segundos, a das tres horas, 154 minutos, 48 segundos se emitirá la palabra "Señal horaria", seguida de la señal de atención (-.-.),

repetida tres veces.

A las 3 horas, 55 minutos, 0 segundos, se iniciará la emisión preliminar de advertencia constituída por una serie de líneas que cesarán a las 3 horas, 55 minutos, 46 segundos; 14 segundos después se emitirá la primera señal horaria, consistente en un punto que mar-pará el instante 3 horas, 56 minutos, o segundos.

A las 3 horas, 57 minutos se inibiará la segunda serie de advertencia, consistente en una raya y 2 puntos repetidos, sucesivamente, hasta las 3 horas, 57 minutos, 47 segundos; 13 segundos después se marcará con un punto la segunda señal horaria, que coincidirá con as 3 horas, 58 minutos, o segun-

dos. A las 3 horas, 59 minutos, 0 segundos se iniciará la tercera seña! de advertencia, consistente en una raya y 4 puntos repetidos, sucesivamente, hasta las 3 horas 59 mihutos, 48 segundos; 12 segundos después, coincidiendo con las 4 horas, o minutos, o segundos se marcará por un punto la tercera señal horaria.

2) Estación de Massaua.

Situación.—Latitud: 150 37' N.— Longitud: 39° 29' E. (aprox.) Señal de llamada.-I. C. X.

Longitud de onda.—2.650 metros.

Horas de las señales.-4 horas, 56 minutos, 0 segundos = 4 horas 58 minutos, 0 segundos = 5 horas,9 minutos, 0 segundos de tiempo medio civil de Greenwich.

Emisión de las señales.—Diariamente desde las 4 horas, 52 minutos, o segundos, hasta las 4 horas, 53 minutos, 48 segundos se emitirá la señal de llamada de esta estaæión I. C. X., para regulación de los receptores.

Desde las 4 horas, 54 minutos, 0 segundos, a las 4 horas, 54 minutos, 38 segundos se emitirá la palabra Señal horaria", seguida de la de \*iención (--.-), repetida 3 ve-

A las 4 horas, 55 minutos, 0 se-

gundos; a las 4 horas, 57 minutos, 0 segundos, y a las 4 horas, 59 minutos, 0 segundos se iniciarán como en 1) las señales preliminares de advertencia, que durarán, respectivamente, hasta las 4 horas, 55 minutos, 46 segundos; 4 horas, 57 minutos, 47 segundos, y 4 horas, 59 minutos, 48 segundos, para marcar 14. 13 y 12 segundos después las tres señales horarias, consistentes en un punto que coincidirá, respectivamente, con las 4 horas, 56 minutos, 0 segundos, y 5 horas, 0 minutos, 0 segundos.

Nota.—Por un aviso posterior se dará cuenta de la fecha en que estas dos estaciones empiecen a prestar servicio.

ISLAS AZORES. ISLA DE FAYAL. Puerto de Horta.— Sector de visibilidad de la luz.— Avisos aos Navegantes núm. 10. Lisboa, 1923

Núm. 563.— Situación. — En el muelle del puerto de Horta.

Latitud: 38° 22' N. — Longitud: 28° 28' 20" W. (aprox.)

Sector de visibilidad.—Del 52º al 3600 (3080).

Libro de faros núm. 1.061;

ISLAS BERMUDAS .- Great Sound. Nueva zona de deslastres.-Notice to Mariners núm. 566. Londres, 1923.

Núm. 564.—Posición.—Centro de la zona a 1.440 metros al 234 del extremo NW. de la isla Alpha.

Latitud: 321 16' N.—Longitud: 64° 51' W. (aprox.)

Detalle. — La zona de deslastres es un área circular de un radio aproximado de 1.560 metros, cuyo centro se halla en la posición arriba mencionada.

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO. - Maryland. - Radio-estación de Annapolis.- Especial radioseñal de tiempo.-Información.— Notice to Mariners núm. 1.197. Wáshington, 1923.

Núm. 565.—Aviso anterior número 534 de 1923.

Detalle.-Se informa que la especial radio-señal de tiempo que se había de enviar desde la radio-estación de Annapolis, a propuesta del Director del servicio de costas y Geodesia se hará desde el 20 de Abril de 1923, en vez del 1.º de Mayo, como se anunció en el aviso ci-

ISLA DE CUBA. COSTA S. — Cayo Bretón.-Información sobre baliza .-- Notice to Mariners 1.203. Washington, 1923.

Núm. 566.—Aviso anterior número 356 de 1923.

Situacion.-Latitud: 21º 7' 30" N.

Longitud: 79° 27' W. (aprox.)

Detalle.—El Capitán del vapor
americano "Lake Elmhurst" notifica que al pasar frente al Cavo Bretón el 16 de Marzo de 1923 observó también la baliza que parecía un faro, policiada por el Capitan del yapor "Laccomo" y publicada en el aviso que se cita. Esta baliza se presume ha sido erigida reemplazando a otra que se había suprimido.

PUERTO RICO. COSTA E. — Isla Vieques y banco Grampus. Sondas .- Notice to Mariners número 578. Londres, 1923.

Núm. 567. — 1) Isla Vieques (Grab.)

Detalle.—Se han obtenido las siguientes sondas ál N. de esta isla:

A 1.430 metros al 237º del a.) faro de Punta Mulas; sonda, 2,7 metros.

b) A 1.230 metros al 355° de idem; sonda, 4,6 metros.

c) A 2.460 metros al 301° de idem; sonda, 7,6 metros.

d) A 2.700 metros al 313º de

ídem; sonda, 3,0 metros. e) A 2.250 metros al 255° del extremo N. de Caballo Blanco; son-

da, 8,2 metros. f) A 1.960 metros al 234º de

idem; sonda, 6,7 metros. g) A 1.500 metros al 224º de

ídem; sonda, 7,3 metros.

A 990 metros al 218º de idem: h) sonda, 8,2 metros.

A 1.040 metros al 346º de ídem; sonda, 4,9 metros.

j) A 1.640 metros al 71º de idem; sonda, 6,7 metros.

A 1.780 metros al 79° de k) idem; sonda, 7,9 metros.

A 1.900 metros al 87º de ídem; sonda, 9,1 metros.

m) A 1.380 metros al 97º de ídem; sonda, 9,1 metros.

Latitud: 18º 11' 16" N.—Lon- $\cdot$ n) gitud: 65° 27' 20" W.; sonda, 7,8

o) Latitud: 18º 11' 10" N.—Longitud: 65° 30' 15" W.; sonda, 6,9 metros.

p) Latitud: 48° 44′ 5″ N.—Lon=gitud: 65° 30′ 55″ W.; sonda, 5,5′

Latitud: 18º 13' 36" N.—Lona)gitud: 65° 31' 8" W.; sonda, 2,4 metros.

r) Latitud: 18° 9' 22" N.—Lon-gitud: 65° 30' 53" W.; sonda, 4,6 metros.

s) Latitud: 18° 8' 16" N.—Longitud: 65° 30' 27" W.; sinda, 4,4% metros.

Banco Grampus.

Detalle.—Se han obtenido las siguientes sondas:

t) Latitud: 18° 16' 32" N.—Lon-gitud: 65° 11' 49" W.; sonda, 8,7

u) Latitud: 18° 15' 38" N.—Lon-gitud: 65° 12' 7" W.; sonda, 5,9 metros.

v) Latitud: 18° 15' 30" N.—Lon-gitud: 65° 12' 5" W.; sonda, 6,9 metros.

w) Latitud: 18° 15' 30" N.—Longitud: 65° 13' 14" W.; sonda, 6,9 metros.

ISLAS BAHAMAS.— Gran Banco de Bahama.— Canal viejo de Bahama. — Punta Diamante. — Nuevo banco. - Notice to Mariners número 1.205, Washington, 1923,

Núm. 568.—Posición —Por fuera del extremo de la punta D amante,

en el Gran Banco de Bahama. Latitud: 22º 9' N.—Longitud: 77º

19' W. (aprox.) Detalle.—El Capitán del vapor Inglés "Darnholm" participa que 'el 31 de Marzo de 1923, a las siete horas 55 minutos de la mañana tocó con un buque en un banco de coral, en la posición aproximada que se menciona.

Nota -Es un hecho comprobado gue existen bancos aislados de coral por fuera de la punta Diamante y los buques de la vuelta del canal viejo de Bahama deben dar a este lugar un buen resguardo.

COLOMBIA. GOSTA H .- La Macha. Nueva luz.--Luz suprimida.--Notice to Mariners número 1.260. Wáshington, 1923.

Núm. 569.— Situación.— Latitud: 44° 33' 20" N.—Longitud: 72° 55' W. (aprox.)

Detalle.—Se ha establecido en río Hacha una nueva luz permanente, con el siguiente

Carácter.—Relámpagos blancos cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundos.

Elevación.-22,5 metros sobre el mar.

Alcance.—15 millas.

Nota.—Se supone que la luz fija roja que se exhibía hasta ahora en esta posición ha sido suprimida.

ANTILLAS MENORES.— Isla Santo Tomás. — Cayo Flat e Isla Buck. Bajos. - Notice to Mariners número 565. Londres, 1923.

Núm. 70.—1) Cayo Flat. Posición.—A 400 metros al NE. de Cayo Flat.

Latitud: 18° 19' 10" N.—Longitud: 64° 59' 18" W. (aprox.)
Sonda.—8,2 metros.

Isla buck.

Posición. — A 2,6 millas al 248º del faro de isla Buck.

Latitud: 18° 16' N. — Longitud: 64° 56' W. (aprox.)

Sonda.—14,6 metros.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla Trinidad.—Puerto de España.—Nueva luz .- Notice to Mariners número 585. Londres, 1923.

Núm. 571.—Posición.— En punta Mucurapo, a unos 2.400 metros al 312º de la luz fija roja del malecon de San Vicente.

Latitud: 10° 39' N.—Longitud: 61° 32' W. (aprox.)

Caracter.—Fija roja. Sectores.—Del 277° al 97°, pasando por el Norte.

Elevación.—9,8 metros. Alcance.—8 millas.

Estructura—Sobre el angulo SW. de la Casa de Bombas, pintada de blanco, con techado rojo.

Detalle.—En la posición y con las características citadas se ha estaiblecido esta nueva luz.

BRASIL. COSTA N. — Proximidades del río Para.—Cambio de posición y de estructura del barco faro del banco Baranca. - Netice to Mariners número 1.207. Wáshington, 1923.

Núm. 572. — Nueva situación. — Latitud: 0° 24' S. — Longitud 47° 55 W. (aprox.)

Detalle.-El Capitán del vapor inglés "Dunstan" notifica en fecha 21 marzo 1923 que el barco-faro del banco Braganca ha sido colocado en la nueva posición que queda citada. Asimismo participa que la chimenea que tenía este buque se ha su primido, que el barco tiene ahera 2 palos, el casco está pintado de rojo, con el letrero "Braganca" en blanco a cada costado.

BRASIL. COSTA SE .- Lux del islote Araras.-- Nuevo carácter.-- Notice to Mariners núm. 1.215. Wáshington, 1923.

Núm. 573.—Situación.— Latitud: 28° 24' S. — Longitud: 48° 40' 30" W. (aprox.)

Detalle.—La luz del islote Araras tiene el siguiente

Nuevo carácter. — Grupo de relámpagos blancos cada 6 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0.9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Nuevo alcance.—18 millas.

COSTA SE .- Penedo de San Pedro. Islas San Podro).-- Mueva luz. Notice to Mariners núm. 1.213: Wáshington, 1923.

Núm. 574.—Posición.— En Penedo de San Pedro (Islas de San Pe-

Latitud: 27° 15' 24" S.—Longitud: 48° 26' 33" W. (aprox.)

Detalle.—En esta posición se ha establecido una nueva luz con el siguiente

Carácter. - Relámpagos blancos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación, 19,4 metros. Estructura.—Poste negro.

Altura.-5,6 metros sobre el terreno.

Alcance.-13 millas.

COSTA SE.—Entrada de Sao Francisco do Sul.—Punta Figueira.— Mpeva luz.— Notice to Mariners núm. 1.212. Wáshington, 1923.

Núm. 575.—Posición.—En punta Figueira.

Latitud: 26° 11' 30" S .-- Longitud: 48° 38' W.

Detalle.—En esta posición se ha establecido una nueva luz permanente con el siguiente

Carácter.-Relámpagos rojos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 'segundos.

Elevación.—4,55 metros. Estructura.—Poste rojo.

Altura 3,75 metros sobre el terreno.

Alcance.-6 millas.

COSTA SE.—Estrecho de Santa Catalina.-Isla Cardos.-Nueva luz. Alteración en el carácter de la luz de una boya.--Notice to Mariners núm. 1.214. Washington,

Núm. 576.—1) Nueva luz. Fecha.—Desde el 1.º de Marzo de 1923.

Posición.—En la isla Cardos. Latitud: 27° 49' 20" S. — Lungi-tud: 43° 36' W. (aprox.)

Carácter.—Relámpages rojas cada 3 segundos, así:

Luz, 3,4 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación.—5.9 metros.

Estructura. - Poste pintado de rojo.

Altura -3,9 metros sobre el tes rreno.

Alcance.—8 millas.

Boya luminosa. Alteración del carácter.

Aviso anterior núm 155. de 1923. Detalle.—La boya cónica negra de punta Abrahao, de luz fija roja que se cita en el mencionado aviso y que se halla fondeada en las proximidades de la Roca Mero tiene ahora el siguiente

Nuevo carácter.—Blanca de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

CHILE.-Rada de Tocopilla.-Restos de naufragio destruído .- Notice to Mariners núm, 1.217. Wáshington, 1923.

Núm. 577.—Posición.—A 225 metros al NW. del extremo del muelle del ferrocarril.

Latitud: 22° 4' 50" S.—Longitud: 70° 13' W. (aprox.)

Detalle —Los restos de la barea "John O. Gaunt", que existían en la posición citada, han sido destruídos por explosivos y hay ahora en Aquel lugar una

Sonda.—12,29 metros.

ESTRECHO DE MALACA. - Pen-Insula Malay.-Proximidades del puerto Swettenham. - Nueva boya .- Notice to Mariners numero 1.263. Wáshington, 1923.

Núm. 578.— Posición. — A 1.380 metros al 74º de la luz de Tanjung Sau.

Latitud: 3º 0' N.—Longitud: 101º 24' E. (aprox.)

Detalle.—En la anterior posición se ha colocado una nueva boya roja con mira esférica de igual color.

ESTRECHO DE MALACA. Siam-Costa W. — Posición de un naufragio.-Notice to Mariners número 1.262. Washington, 1923.

Núm. 579.—Situación.— Latitud: 6° 57' 45" N.—Longitud: 99° 32' 30" E. (aprox.)

Detalle. Los restos del vapor,

"Palis" se encuentran hundidos en la situación que queda mencionada.

#### Derrelictos y obstáculos fictantes peligrosos para la navegación.

Núm. 580.— Localidad.— España. Costa NW.

Fecha en que fué visto.--i Mayo 1923.

Situación.—Latitud: 44° 49' N.— Longitud: 8º 5' W.

Descripción.-Objeto, al parecer una mina.

#### Noticias que afectan a luces y señales de niebla que no se han publicado en avisos alslados.

Núm. 581.—Localidad: España.— Algeeiras.

Posición.—Isla verde.

Libro de Faros núm. 262 C. Observaciones. — Suprimir esta luz del Libro de Faros.

Portugal.--Cabo Mondego.

En el extremo S. Stuación.—40° 11' N.—8° 54' W. Apariencia.—Relámpagos blancos

rada 7,5 segundos. Libro de Faros núm. 130.

Observaciones.- Esta luz tiene un alcance de 24 millas, elevación 104 metros. Torre cuadrangular con casa de un piso. Linterna roja. Nisible del 180° al 360°.

Portugal.—Costa S.— Punta

Piedrade.

Posición.—Sobre la punta. Situación.—37° 5' N.—8° 40' W.

'Apariencia. - Grupo de relámpagos blancos cada 10 segundos.

Libro de Faros 160 A. página 22. Observaciones.—Lisboa, 13. 1923. Temporalmente fija blanca. Alcance 8 millas.

4. Italia Costa W. - Puerto de Santa Venere.

Posición. — Sobre la cabeza del

Situación.—38º 43' N.—16° 8' E. Apariencia.-Verde, de ocultaciones cada 10 segundos.

Observaciones.—Génova, 81/215 1923.—Luce normalmente.

Aviso anterior número 3/518 de 1923.

5. Italia.—Costa W.—Puerto de Liorna.

Posición.—Prolongación del ma-

lecón curvo (boya). Situación.—43° 33' N.—10° 17' E.

Anariencia.—Fija verde.

Observaciones. Génova, 81/216. 1923.—Esta luz es de ocultaciones vada 3 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Aviso anterior número 4/518 de

6. Italia.—Tarento. Posición.—Próximo al Sur del banco Sirena.

Situación: 40º 25' N.-17º 13' E. Apariencia.-Roja, de ocultacio-

nes, 3 segundos.
Observaciones.—Génova, 81/218.

1923.—Temporalmente apagada.7. Italia.—Adriático.—Bahía de Buccari.

Posición.—Punta Kravanic. Situación.—43° 17' N.—14° 34' E. Apariencia; Fijo roja,

Observaciones.—Génova, 85/222. 1923.—Temporalmente apagada.

8. Italia.—Costa W. - Viareg-

Posición. — En la cabeza del muelle Norte. \*

Situación.-43° 51' 46" N.-10° 14' 25" E.

Apariencia.—Fija roja.

Libro de faros.—Número 634, página 79.

Observaciones.—Génova, 86/227. 1923. Temporalmente apagada.

9. Italia.—Liguria. — Puerto de Savona. Posición.—En el extremo de la

escollera Norte. Situación.—44º 18' 50" N.—8.º 9'

 $\mathbf{E}$ . Apariencia.--Verde, de ocultaçio-

nes, cinco segundos. Libro de faros. - Número 602, página 76.

Observaciones.—Génova, 86/229. 1923. Temporalmente esta luz tiene un alcance de dos millas.

10. Mar de Mármara. — Banco Dohan Aslan.

Posición.-Al SE. del Banco.-Boya.

Apariencia.-Blanca, de ocultaciones, diez segundos.

Observaciones.—Génova, 85/224. 1923. Temporalmente apagada.

11. Isla de Cuba.—Costa E.

Posición.—Cabo Maysi. Situación.—20° 15' N.—74° 9' W. Apariencia,-Blanca, en grupos de ocultaciones.

Observaciones. - Washington, 1.202. 1923. Funciona irregularmente.

12. Brasil.—Río Grande del N. Fuerte de los Reyes Magos.
Posición.—En el fuerte.—Faro.
Situación.—5° 45' 5" S.—35° 11'

Apariencia.—Grupo de dos relámpagos, alternando con uno rojo. Observaciones. - Washington, 1.209, 1923. Funciona con irregularidad.

Brasil.—Isla Abrolhos. 13.

Posición.—Faro. Situación.—17º 57' 31" S.—38° 41' 46" W.

Apariencia.—Relámpagos blancos, treinta segundos.

Observaciones. - Washington, 1.210. 1923. Funciona normalmen-

14. Brasil. - Río Janeiro. -

Puero.

Posición.—Isla Fiscal. Situación.—22º 54' S.—43º 10' W. Apariencia. — Relámpagos blan-

cos, tres segundos. Observaciones. — Washington, 211. 1923. Funciona normal-1.211. mente.

15. Brasil.—Costa E. Posición.—Luz de Sarita.—Costa

Sur de río Grande do Sul. Situación.—32° 32' S.—52° 27' 30" W.

Apariencia.-Grupo de relámpagos blancos, cinco segundos.
Observaciones. — Washington,

1.216. 1923. Temporalmente es fija blanca.

16. Islas Filipinas.—Mar de Jolo.—Isla Comiran.

Posición.—En el centro de la isla.

Situación.—7° 54' 54" N.—117° 12' 53" E.

Apariencia. — Relámpagos rojos, tres segundos.

Observaciones. — Washington, 1.272. 1923. En la noche 22-2-1923 esta luz estaba apagada.

Madrid, 5 de Mayo de 1923.—El Director general, Honorio Cornejo.

#### HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LO CON-TENGIOSO DEL ESTADO

Visto este expediente:

Resultando que D. Celestino Medina Martínez, vecino de Briviesca, como Administrador de la Fundación titulada "Hospital de Nuestra Señora del Rosario, cuyo Patronato ejercía el Sr. Duque de Frías, pidió la decla-ración de exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas en favor de dicha institución, mediante instancia de 7 de Mayo de 1912, a la que solamente acompañó una certificación librada per el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, en la que se hace constar que el Patronato rinde cuentas al Protectorado, con cuyo documento se pretendió sustituír el traslado de la Real orden de clasificación de beneficencia, que prescriben como justificación necesaria las disposiciones vigentes:

Resultando que en virtud de acuerdo de 16 de Octubre de 1912, dictado por esta Dirección general, se aportó el documento fundacional; pero no el traslado de la Real orden de clasificación, por lo cual se acordó de nuevo en 17 de Marzo de 1916 que se notificase al Sr. Patrono la necesidad y, obligación en que estaba de presentar dieho traslado; acuerdo que fué notificado mediante anuncio o requerimiento en la Gaceta de Madrid, según consta de oficio de la Abogacía del Estado de esta provincia, fecha 30 de Diciembre de 1916:

Considerando que según el párra-fo segundo del número tercero del artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 11910, conforme ha quedado redactado en virtud de la reforma implantada por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, para declarar la exención pretendida, que es la que establece la letra F) del citado artículo, es requisito indispensable, no sólo la previa justificación para acreditar el destino o aplicación de los bienes al objeto benéfico de la institución de que se trate, sino también el traslado de la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio correspondiente, documento este último que no se ha presentado, a pesar de los requerimientos a tal fin efectuados y del largo tiempo transcurri-do; por lo cual procede denegar la declaración de exención solicitada:

Considerando que la Real orden de 21 de Octubre de 1913 atribuye competencia a esta Dirección para resolver, por delegación del Excme Sr. Ministro de Hacienda, estos expedientes,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas, solicitada en fa-vor de la Fundación titulada "Hospital de Nuestra Señora del Rosario", de Briviesca, porque no se ha com-pletado la justificación exigida por

las disposiciones vigentes.

Dies guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos.

"Visto este expediente:

" Resultando que la Abadesa del convento de Santa Clara, de la ciu-dad de Medina de Pomar, y el Cura y el Secretario del Ayuntamiento de la misma ciutiad, en el concepto de "Vetos Gobernadores" del Hespital de la Cruz. Fundación instituída por D. Pedro Fernández de Velasco, pidieron la declaración de exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas en favor de dicha institución, mediante instancia que suscribieron con fecha 14 de Marzo de 1913, a la que solamento acompañaron, como docu-mente justificativo de la exención que solicitaban, una copia de la escritura fundacional autorizada por los solicitantes, de cuyas firmas y de su autenticidad dió testimonio el Notario D. Dámaso Bustillo, y una certificación del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, en la que se hace constar que la Fundación está sometida al protectorado y cumple sus cargas:

Resultando que esta Dirección general dictó varios acuerdos requiriendo la presentación del traslado de la Real orden de clasificación de Benedicencia, por ser tal documento necesario para la reso-lución del expediente y que los patronos de la Fundación alegaron que, según la Rical orden de 14 de Octubre de 1911, se podía sustituir el traslado de la Real orden de clasificación con la certificación de la Junta provincial de Benesicencia en que constaba que la Fundación se hallaba sometida al protectorado, cumpliendo las obligaciones que éste impone, a cuyo efecto habían aportado al expediente dicho documento:

Resultando que esta Dirección general, en vista de tal alegación, acordó desestimarla en 14 de Septiembre de 1916, porque después de la vigencia de la ley de 24 de Diciembre de 1912, no podía tener eficacia alguna aquella Real orden en la que los patronos fundaban su pretención, habiéndose notificado este acuerdo el 30 de Septiembre de 1916 y ofrecido en su vista los patronos de la Fundación activar el Jexpediente de clasificación de beneficencia para presentar la Real orden exigida:

Considerando que, según el pá-

rrafo segundo del número 3.º del artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, conforme ha quedado redactado en virtud de la reforma implantada por el artículo de la ley de 24 de Diciembre de 1912, para declarar la exención pretendida, que es la que establece la letra F. del citado artículo, es requisito indispensable no sólo la previa justificación que acredite el destino o aplicación de les bienes el objeto benéfico de la institución de que se trate, sino también el traslado de la Real orden de clasifi-cación dictada por el Ministerio correspondiente, documento este último que no se ha presentado, a pesar de los requerimientos efectuados a tal fin y del largo tiempo transcurrido, por lo cual procede denegar la declaración de exención solicitada:

Considerando que conforme la Real orden de 21 de Octubre de 1913, está atribuída competencia a este Centro directivo para resolver, por delegación del Exemo. Sr. Ministro de Hacienda estos expedientes,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas solicitada en favor de la Fundación instituída por D. Pedro Fernándèz de Velasco, denominada "Hospital de la Vera Cruz", porque no se ha completado la justificación exigida por las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.— El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Burgos.

Visto este expediente:

Resultando que el señor Marqués de Monteflorido, como Hermano Mayor del Hospital de Caridad y Misericordia de Arahal, pidió la declaración de exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas en favor de dicha institución:

Resultando que esta Dirección general, por acuerdo de 6 de Diciembre de 1912 y por otros varios pos-teriores, pidió que se justificara la solicitud de referencia con el traslado de la Real orden de clasificación de beneficencia, pues sólo aparecía unido al expediente el título fundacional y una certificación relativa al cumplimiento de cargas por el Patronato de la mencionada institución:

Resultando que en contestación al último requerimiento hecho por la Abogacía del Estado de Sevilla, en cumplimiento de los acuerdos de esta Dirección, que fué realizado por oficio de 19 de Abril de 1919, el Hermano Mayor del Hospital referido se limitó a contestar que en dicho establecimiento no existía la Real orden de calsificación pedida, sin que se haya aportado tal dodías que se concedió por el men-cionado oficio ni durante los años posteriormente transcurridos:

Considerando que según el párrafo segundo del número 3.º del artículo 4.º de la ley de 29 de Di-ciembre de 1910, conforme ha quedado redactado en virtud de la refonma implantada por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, para declarar la exención pretendida, que es la que establece la letra I del citado artículo, es requi-sito indispensable, no sólo la previa justificación que acredite el destino o aplicación de los bienes st objeto benesseo de la institución de que se trate, sino también el traslado de la Real orden de clasificación de beneficencia dictada por el Ministerio correspondiente, mento este último que no se ha presentado a pesar de los requerimientos a tal fin conducidos infructuosamente y del largo tiempo transcurrido, por lo cual procede dene-gar la declaración de exención:

Considerando que a esta Dirección general está atribuída competencia para resolver estos expedientes por delegación del Excino. Sr. Ministro de Hacienda, conforme la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas solicitada a favor del Hospital de la Caridad V Misericordia de Arahal, porque no se ha compeltado en este expediente la justificación exigida por las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923 .-El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

Visto este expediente:

Resultando que D. Calixto Argüe-so, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Avila, pidió la declaración de exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas en favor de la Óbra pía de San Martín, fundada por don Rodrigo Manso, de la que es patrono el Cabildo Catedral de Avila. habiéndose suscrito la solicitud de exención con fecha 7 de Marzo de 1913, sin que a la misma se acompañase documento alguno justificativo de los que preceptúan para chtener tal declaración las disposiciones vigentes:

Resultando quo esta Direcci**ón** general dictó varios acuerdos, de→ bidamente notificados, requiriendo la presentación de la expresada justificación y señalando el medio de subsanar la falta de título fundacional, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se haya aportado prueba alguna a este expediente:

Resultando que ya con fecha 12 de Mayo de 1916, informó la Abogacia del Estado de Avila la solicumento dentro del plazo de ocho i citud de exención en el sentido do

que procedía denegarla por falta de

prueba:

Considerando que, según el págrafo segundo del número 3.º del artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, conforme ha quedado redactado en virtud de la reforma implantada por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, para declarar la exención pretendida, que es la que establece la letra F. del citado artículo, es requisito indispensable la previa justificación que acredite el destino o aplicación de los bienes al objeto penéfico de la institución de que se trate y el traslado de la Real orden de clasificación de beneficancia dictada por el Ministerio correspondiente, documentos ninguno de los cuales se ha presentado a pesar del ≰iempo transcurrido y de los reiterados requerimientos a tal fin efecluados infructuosamente, por eual procede denegar la declaración de exención solicitada:

Considerando que a esta Dirección general está atribuída compretencia para resolver por delegación atel Exemo. Sr. Ministro de Hacienda estos expedientes, conforme lo dispone la Real orden de 21 de Oc-

tubre de 1913,

-

La Dirección genera de lo Contencioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar la exención del impuesto especial sobre bienes de đas personas jurídicas, solicitada en favor de la Fundación instituída por D. Rodrigo Manso, porque no se ha aportado a este expediente la justificación exigida por las disposiciomes vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923.-El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Avila.

Visto este expediente:

Resultando que D. Santos López Pelegrín, Vicepresidente de la Junla provincial de Beneficencia, de es-Corte, pidió la declaración de exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas en favor de la Fundación ins-Aituída por doña Eugenia Bocángel. mediante instancia que suscribió en 16 de Septimbre de 1911 y a da que no se acompañaron ninguno de ios documentos que exigen para obtener tal declaración las disposiciones vigentes:

Resultando que esta Dirección general dictó varios acuerdos requiriendo la presentación de los aludidos documentos, no sólo por lo que hace referencia a este expediente, sino a otros varios que estaban y continúan estando en la misma situación, por concurrir en todos ellos las mismas modalidades y cir-

cunstancias:

Resultando que de estos acuerdos, el que lleva fecha 29 de Abril de 1921 previno que, de no apor-tarse la justificación requerida, en un plazo breve, se procedería a denegar la declaración de exención,

agregando que esto "ya pudo haberse hecho desde el primer momento, cumpliendo estrictamente el Reglamento, que presupone se "acompañe" la justificación con las mismas instancias"; acuerdo que fué comunicado al Sr. Vieppresidente de la Junta provincial de Madrid y recibido por éste, según consta de su oficio de 25 de Mayo de 1921, que obra en este expediente, y mediante el cual se aportó solamente una certificación del título fundacional:

Considerando que, según el párrafo 2.º del número 3.º del arículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, conforme ha quedado redactado en virtud de la reforma implantada por el artículo 1.º de la lev de 24 de Diciembre de 4912, para declarar la exención pretendida, que es la que establece la letra F del citado artículo, es requi-sito indispensable, no sólo la previa justificación que acredite el destino o aplicación de los bienes al objeto benésico de la institución de que se trate, sino también el traslado de la Real orden de clasificación de beneficencia dictada por el Ministerio correspondiente, documento, este Ultimo, que no se ha presentado, a pesar de los reguerimientos a tal fin efectuados infructuosamente, y del largo tiempo transcurrido, por lo cual procede denegar la declaración de exención:

Considerando que a esta Dirección general está atribuída competencia para resolver estos expedientes por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, conforme la Real orden de

21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas, solicitada en favor de la Fundación instituída por doña Eugenia Bocángel, porque no se ha completado la justificación que exigen las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.-El

Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

#### DIRECTION GENERAL DE LA DEUda y clases pasivas

NEGOCIADO CENTRAL

La subasta celebrada en el día de hoy, para la adquisición y amór-tización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que anuncio al público para su conocimiento. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.-El Director

general, Arturo Forcat.

### INSTRUCCION PUBLICA Y BE-LLAS ARTES

Rectificación.

Habiendo aparecido equivocada. por error de copia, en la GAGETA DE I

MADRID del día de hoy, la fecha de la Real orden que acordó el reparto de mesas-bancos a las Escuellas Nacionales de Primera enseñanza. se hace público que la fecha de la Real orden citada es la del día 11 de les corrientes, y no la del 19 que

Madrid, 25 de Sentiembre de 1923. El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Se halla vacante, en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, la plaza de Profesor especial de Dibujo y Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de trastado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Real decreto de 31 de Agos-to de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Profesores especiales en propiedad de las mismas asignaturas de Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con el informe del Director del Centro en que sirven, en el téramino de veinte días, a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid; plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de «as Es» cuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Septiembre de 1923, El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Los autores de los trabajos prosentados a los Concursos Nacionales de 1922-23, deberán retirarlos del Negociado de Informaciones y Reclamaciones de este Deparlamento ministerial antes del día 30 de Noviembre de 1923.

Los trabajos serán entregados a sus autores, o personas que les representan, previa gevolución del co→

rrespondiente recibo.

Transcurrido el mencionado plazo, serán quemados o inutilizados los trabajos que no hubieren side recogidos.

Madrid, 25 de Septiembre de 1923; El Jefe encargado del despacho, Pé-c rez G. Nieva.

En el expediente de que se hará mérito la Comisión permanente de Instrucción pública, ha emitido el

siguiente informe: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Francisco López Cruz, contra la Orden de la Dirección general de primera ense-nanza de 29 de Agosto último, nom= brando Habilitado de los Maestros Nacionales del partido de Cebreros Avila) a D. Antonio Sánchez Gar-

Resultando que el Sr. López expone en su recurso que el 4 de Ju-nio de 1922 se verificó en Cebreros la elección de Habilitado, y según consta en las actas de las Juntas local y provincial, los electores del partido son 48, tomaron parte en la elección 47 y aparecieron votan-do 27 al Sr. Sánchez y 25 al recurrente, lo que sólo pudo ocurrir por haberse emitido volo doble por cinco electores; que conforme a la advertencia que constaba en la con-vocatoria de la elección, la Junta Mocal, al verificar el escrutinio, acordó anular los cinco votos dobles y adjudicar, de los 42 restan-tes, 22 al Sr. Sanchez y 20 al recurrente, y como ninguno de los dos alcanzaba la mayoria absoluta prevenida, de la mitad más uno del, número total de electores y votantels, la Junta anuló la elección, acuerdo que confirmó la Junta provincial; que contra estas decisiones, ise alzaron el Sr Sánchez y el recurrente, y la Dirección general declaró válida la elección y nombró Habilitado al Sr. Sánchez; que es evidente que al fallarse en este sentido las alzadas, no había sido por los 22 votos obtenidos por el señor Sánchez, puesto que son necesarios 25, según el Reglamento vigente de 30 de Abril de 1902, y con arreglo al texto de la convocatoria, y sin por completar esta mayoría se sumaran al Sr. Sánchez los cinco votos dobles anulados por la Junta, con igual razón pudieron adjudicarse al recurrente y reunía los 25 votos precisos, y que por todo lo expuesto, suplica que, o se nombre Ha-bilitado al recurrente, o se anula la elección:

Resultando que el Negociado y la Selcción del Ministerio entendieron que debía anularse la elección, y ahora se limitan a proponer que se

oiga a este Consejo:

Resultando que en 11 de Julio Luvo entrada en este Ministerio la instancia de la Maestra doña Simona Hernando, y otra instancia del Maestro D. Román Domínguez Martin, en las que aseguran, como electores, que sus votos fueron remitidos por escrito y a favor del candidato D. Antonio Sánchez, y que sólo pueden explicarse la aparición del doble voto, en caso de que, sin permiso suyo, se hubieran presentado otros oficios suscritos por juna elección anterior; e igual afirmación hace en otra instancia, que Liene entrada el 13 de Julio, el Maestro elector D. Juan Manuel del Río, cuyo voto apareció también du-

Considerando que sólo pueden temer validez en una elección los sufragios emitidos expresamente para la misma y no los correspondientes a otra anterior; y que, aña-ididos estos tres votos indubitables, según la espontánea manifestación ide los interesados, a los 22 obtenidos por el Sr. Sánchez en el acto de la elección, suman 25 sufragios. que es la mayoría absoluta, o sea la

mitad más uno de los 48 electores, según prescribe el Reglamento vigente de 30 de Abril de 1902, y con arreglo al texto de la convocatoria,

Esta Comisión entiende que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Francisco López Cruz, y confirmar la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de Agosto de 1922, en la que aclara la validez de la elección de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido de Cebreros, en la provincia de Avila.

De Real orden comunicada por el Exemo. Sr. Presidente del Directorio Militar, lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguien-tes. Madrid, 18 de Septiembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1853, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza elemental, expedido a favor de D. Blas Martín Sánchez en 11 de Enero de 1887.

Madrid, 25 de Septiembre de 1923. El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

#### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCIÓN DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en a subasta de las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Germán Meuton, que licitó en Madrid, comprometién-dose a ejecutar las obras en el plazo señalado y por la cantidad de pesetas 701.643,19 que produce en el presupuesto de contrata de 1.115.257,95 pesetas, la baja de 413.614,76 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de construcci-n de un muelle embarcadero en Mirasol (puerto de Ribadeo),

S. M. el Rey (q. D. g.), de confor-midad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Daniel Vega Escudero, que licitó en Lugo, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado y por la cantidad de 156.980 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 163.498,17, pesetas, la baja de 6.518,17 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.0 Aprobar para el actual año económico la siguiente distribución del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente a obras hidráulicas de riego en curso de ejecución, entendiéndose:

a) Que esta aprobación no autoriza para realizar gastos en obras que tengan proyecto y presupuesto aprobado y sobre los cuales no haya recaído la oportuna autorización de

ejecución.

b) Que en las cantidades que se fijan a cada obra están comprendicas las sumas libradas a cuenta en el 68tual año económico.

Pesetac.

30.000

•	- p-4
DIVISIÓN DEL EBRO	
Pantano de La Peña	65.630
Idem de Cueva Foradada	850.000
Idem de Moneva	900.000
Idem de Santa María de	
Belsué	50.000
Idem de Gallipuen	250.000
Idem de Amós Salvador	200.000
Idem de Las Navas	214.000
Idem de Pena	400.000
Idem de Santolea	50.000
Canal Victoria Alfonso	1.200.000
DIVISIÓN DEL PIRINEQ ORIENTAL	
	3.200
Pantano de Ruidecañas	
Idem de Foix	150.00 <b>0</b>
DIVISIÓN DEL JÚCAR	
Pantano de Buseo	24.000
Idem de Almansa	110,000
Canal Dato.	100.000
Canal Dato	100.500
DIVISIÓN DEL SEGURA	
Pantano de Talave (admi-	
nistración)	<b>7</b> 3.00 <b>0</b>
Idem de íden (contrata).	25.000
Idem de Alfonso XIII (ad-	.50.000
ministración)	300.000
Idem de idem (contrata)	22.000
Idem de Cierva	300.000
Arterias de riego de Mur-	000.000
cia	100.000
Ula	1200.000
DIVISIÓN DEL SUR DE ES-	
PAÑA	
	111.000
Pantano del Agujero	
Idem de Andrade	300.000

Alumbramientos del Gua-

dalfeo

s 4.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
bivisión del guadalquivir Pantano del Guadalmellato.	850.000	Obras varias	140.000	cuyos proyectos se ha- llan en tramitación 8.928.000
Adem del Guadalcacín Riegos del Guadalquivir	900.000 <b>7</b> 50.000	trata)	75.800	Total 19.000.000
Pantano Gasset: Acequias de riego Combalse Canal de alimentación Idem de derivación (administración) Idem de íd. (contrata) Pantano de Cornalyo  DIVISIÓN DEL TAJO Real Acequia del Jarama: Revestimientos y desvia- ciones	-'100.000 15.000 50.000 70.000 50.000 60.000	Pantano de El Vado:  Presa Camino de servicio  DIVISIÓN DEL DUERO  Pantano del Agueda Canal de Alfonso XIII Idem de Tordesillas Pantano de la Cuerda del Pozo  Para imprevistos y atender a la ejecución de obras	500.000	2.° Disponer se libre a las Divisiones hidráulicas, para la ejecución de las obras que se realizan per administración directa y para el segundo trimestre del actual año económico, la cuarta parte de las consignaciones que quedan fijadas a cada obra.  Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.  Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministeria

Succeores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.

